HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDAD PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

Fecha: septiembre de 2026

1. Dependencia Solicitante: Subdirección Administrativa y financiera. En cumplimiento a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y acuerdo 005 de 2022 (Manual de Contratación de la entidad), esta dependencia, desarrollando todas las actuaciones administrativas y asistenciales necesarias, procede a formalizar el presente estudio previo de necesidad. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar a los oferentes, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. Funcionario que solicita: LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR - Subdirección administrativa y financiera

3. OBJETO: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.**

4. Descripción clara y completa que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Santuario - Antioquia cuya misión es. Somos una entidad que presta servicios de salud de primer nivel de complejidad; trabajamos por el bienestar de la comunidad Santuariana y la región, bajo el enfoque de Humanización y el estricto cumplimiento de las normas y protocolos de atención en salud. Creada mediante Acuerdo Municipal N.º 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9.

Se requiere el suministro de dotación para el personal administrativo de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario. Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de las entidades del sector público tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Para tal efecto, se debe verificar que los beneficiarios hayan laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. En virtud de lo anterior, la E.S.E. da cabal cumplimiento a esta obligación legal y prestacional, garantizando las condiciones de bienestar y labor del personal administrativo que cumple con los requisitos normativos.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 5 del decreto reglamentario 1978 de 1989, las prendas e insumos a adquirir se consideran calzado y vestido de labor por tratarse de elementos apropiados para la clase de funciones administrativas que desempeña el personal beneficiario, adaptados a las condiciones del entorno institucional de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario.

R: 07/10/2026 10:10 am

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDAD PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 del Código Sustantivo del Trabajo, el personal beneficiario de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario quedará obligado a destinar vestido de labor suministrado exclusivamente para su uso en las funciones asignadas. En caso de que el trabajador no hiciere uso de los elementos, la entidad quedará eximida de efectuar el suministro en el período siguiente, situación que será informada y certificada por la supervisión del contrato.

Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, el cual para el año 2026 se encuentra fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($1.750.905). Significa lo anterior que tendrán derecho a la misma aquellos empleados que devenguen menos de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.501.810).

Con la compra de vestuario para damas y caballeros correspondiente a la dotación del personal administrativo de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios para la vigencia de 2026, se cumplirá a cabalidad lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, garantizando el respeto por los derechos laborales del personal administrativo y las obligaciones legales de la institución.

Por lo cual, y para efectos de dar cumplimiento a la Ley, se requiere suscribir un contrato de compra con persona(s) natural(es) o jurídica(s) que dentro de su actividad comercial registre la fabricación y/o comercialización de vestido de labor, dotación necesaria para cumplir los requerimientos legales y garantizar que los funcionarios administrativos desarrollen sus actividades propias del cargo en óptimas condiciones dentro de la Entidad.

CONDICIÓN PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL: Devengar hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.501.810).**

La planta de personal cuenta actualmente con 57 servidores públicos, de los cuales 31 cumplen con el requisito salarial de devengar menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto específico del presente proceso, el suministro de dotación está destinado de manera exclusiva al personal administrativo, el cual está conformado por trece (13) servidores públicos que cumplen con los requisitos legales y prestacionales. A continuación, se relacionan las cantidades requeridas para dicho personal.

Personal administrativo con derecho a Dotación	Cantidad
Mujeres	7
Hombres	6

	MUJERES	HOMBRES	CANTIDAD
PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	7	6	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	4	11
AUXILIAR DE ALMACEN		1	1
CONDUCTOR		1	1

5. Objeto a contratar con sus especificaciones: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.**

El contratista seleccionado deberá suministrar las prendas de dotación elaboradas en materiales idóneos (tales como tela Lafayette y demás especificaciones de confección empresarial), ajustadas a las tallas, cantidades y requerimientos técnicos detallados a continuación:

- Blusa manga larga en Lafayette con logo bordado en punto corazón: 21 unidades.
- Pantalón de dama en Lafayette: 21 unidades.
- Blazer de dama en Lafayette: 21 unidades.
- Camisa manga larga en Lafayette con logo bordado en punto corazón: 12 unidades.
- Pantalón de hombre en Lafayette: 12 unidades.
- Blazer de hombre en Lafayette: 12 unidades
- Camiseta tipo polo manga corta en Lafayette con logo en punto corazón: 3 unidades.
- Jeans de obrero: 3 unidades.
- Camiseta tipo polo manga corta en Lafayette con logo estampado en punto corazón y manga bordada con logo del hospital: 100 unidades.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.1., numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
53	10	27	10	Uniformes Corporativos
53	10	16	00	Camisas y blusas
53	10	15	04	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer

53	10	27	09	Uniformes personal de ambulancias
53	10	15	02	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de empresas dedicadas al suministro de dotación (uniformes corporativos de labor) tanto para entidades públicas como privadas, cuya contratación no está sujeta a requisitos legales extraordinarios y se enmarca en la clase 53102710 (Uniformes) del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente; por ende, ante la necesidad institucional de suministrar la dotación legal al personal administrativo que cumple con los requisitos de la Ley 70 de 1988 y los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989 para propiciar un adecuado ambiente de trabajo, la entidad considera que el mecanismo más viable es la celebración de un contrato de suministro conforme al artículo 28, literal p del Manual de Contratación (Acuerdo 005 de 2022, modificado por el Acuerdo 009 de 2025), procede la contratación directa al no superar los 30 SMLMV, habiéndose recibido para este proceso la cotización de UNIESTILO por valor de $26.927.320, la cual se ajusta a los precios de mercado, cumple con las especificaciones técnicas y garantiza la idoneidad del proveedor, seleccionándose bajo los principios de economía y eficiencia. Contrataciones anteriores presentadas en la entidad:

CONTRATO N°	DURACIÓN	OBJETO	VALOR
CP086-2023	1 MES	SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA Y CALZADO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	$23.481.318
CP172-2025	60 DIAS	SUMINISTRO DE DOTACION LABORAL DEL PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA	$19.536.892
CP074-2024	2 MESES	SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.".	$20.000.000

Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades:
Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDAD PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

DURACIÓN	ENTIDAD	CONTRATO N°	OBJETO	VALOR
60 DÍAS	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS SA ESP AGUAS DEL CAPIRA SA ESP	SOU-ESP-026-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PROTECCIÓN DE PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$69.298.837
275 DÍAS	EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS	CTOSUM005	SUMINISTRO DE VESTIDOS DE LABOR CON ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELEMENTOS DE USO INSTITUCIONAL OTRAS PRENDAS CONSISTENTES EN LA DOTACIÓN PARA EMPLEADOS, OPERATIVOSYTRABAJADORES OFICIALES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEALGECIRAS EMSERALS.A. E.S.P.	$34.999.484
1 MES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO GUAMO TOLIMA	030-C2-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES, FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE EL GUAMO, TOLIMA	$31.506.600

8. **PLAZO**: Será de **CUARENTA (40) DÍAS**, para la entrega, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar la presente vigencia fiscal.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será entregado en el la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario ubicado en la Calle 49 No.41-61 del Municipio de Santuario – Antioquia.

10. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para esta adquisición es **veintiséis millones novecientos veintisiete mil trescientos veinte ($26.927.320)**, impuesto incluidos. con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 488

Nota: Se aclara que la dotación en general se suministrará en diferentes tallas de acuerdo con los requerimientos del personal beneficiario. Tras la revisión y sondeo con los proveedores idóneos, la variación en la talla no modifica el valor unitario de las prendas cotizadas. En el momento en que se perfeccione la contratación y se vincule al proveedor

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	NECESIDAD PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

seleccionado, se coordinará y ejecutará de manera oportuna el proceso formal de toma de medidas a cada funcionario, garantizando así el perfecto ajuste y satisfacción en la entrega de los elementos.

Se requiere de:
Autorizaciones: ____ Permisos: _____ Licencias: _____ Cuales: No aplica: X

11. Modelo de selección de contratista: Contratación Directa: X

Para la selección del contratista que ejecutará el presente objeto contractual, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario aplicará el mecanismo de Contratación Directa, en concordancia con el régimen de contratación especial que rige a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, acuerdo 005 de 2022.

Conforme al Artículo 28, literal p del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 005 de 2022 modificado por el Acuerdo 009 del 18 de febrero de 2025), procede la contratación directa cuando la cuantía no supera los 30 SMLMV. El objeto corresponde al suministro de dotación de vestuario de labor para el personal administrativo. Para el presente proceso se recibió únicamente la cotización de UNIESTILO por valor de $26.927.320, la cual se ajusta a los precios del mercado, cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y garantiza la idoneidad del proveedor, razón por la cual se selecciona como contratista bajo el principio de economía y eficiencia.

12. Justificación del modelo de selección:

Ley 100 de 1993, ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...)

Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

(...)

Por su parte, el Manual de Contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28, el cual indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación del ESE aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

(...)

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	NECESIDAD PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

p. La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando los precios del objeto contractual se ajusten a los precios del mercado, dejando constancia por escrito de ello.

De igual forma, mediante el Acuerdo 009 del 18 de febrero de 2025, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, se modificaron las cuantías para la contratación directa, ampliándolas de ocho (8) SMLMV a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(Nota de coherencia técnica: Tratándose de un contrato de compraventa y suministro de bienes —dotación de uniformes— , la ejecución se rige por las normas civiles y comerciales de los contratos de suministro, garantizando la selección objetiva, la idoneidad del proveedor y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional).

13. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SEGÚN FONDOS:
Recursos propios _X_ Recursos crédito ____ Transferencias ____ Otros _____

14. ÁREA DE APLICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO: La dotación de vestuario está destinada exclusivamente para el personal del área administrativa de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario.

15. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario de acuerdo con la ejecución real y entrega parcial o total de los bienes suministrados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de las obligaciones por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término para efectuar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se radique en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por la omisión o incorrecta presentación de los soportes serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos parciales correspondientes a las entregas ejecutadas no eximen al contratista de su responsabilidad sobre la totalidad del suministro, y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la dotación contratada.

16. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Resolución 218 de octubre 14 de 2016 "por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios Del Municipio de El Santuario"

ARTÍCULO 2. AMPAROS. La garantía única de cumplimiento estará definida en el contrato, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato, uno o varios de los siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
De cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro meses (4) más.

17. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a) El proponente se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para cada una de las entregas de acuerdo con el modelo y color a elegir.
b) Garantizar la calidad de las telas conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad para el presente proceso y lo acordado con la supervisión del contrato.
c) Cada entrega se hará de conformidad con la relación de los nombres que se presenten por parte del supervisor del contrato, la cual está sujeta a la causación del derecho por parte de los funcionarios que de conformidad con la ley 70 de 1988, tienen derecho a percibir la dotación. LA E.S.E.
d) El proponente garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato.
e) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados.
f) Las dotaciones a entregar deben corresponder a las tallas del funcionario que tiene derecho a ella y cualquier costo adicional no será responsabilidad de la E.S.E.
g) Todo cambio de las características, calidades y especificaciones del vestido labor a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por las Supervisoras del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado.
h) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 (afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud) y en especial con lo establecido en el artículo 23 del Decreto No 1703 de 2002 y la Ley 797 de 2003, reglamentada por el Decreto 510 de 2003.
i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
j) Pagar los impuestos cuando a ello hay lugar y acepta de manera irrevocable las deducciones por dichos conceptos; por lo que deberá informarse de los tributos que le son aplicables para el suministro de los bienes" o "para la ejecución del contrato.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	NECESIDAD PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

18. **SUPERVISOR DEL CONTRATO**:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera con el apoyo de la líder de talento humano, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución. Así mismo certifica el ingreso al almacén por parte del almacenista o quien haga sus veces, una vez el contratista cumpla las respectivas entregas, e iniciar el trámite para el pago. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

Firmas de compromiso y aprobación:

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección administrativa y financiera

MARLY YOHANA JIMENEZ SALAZAR
Líder Talento Humano

07/10/2026 10:10 am

Marinilla, septiembre 23 del 2026

Señores

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

e.s.m.

Cordial saludo

Asunto: COTIZACIÓN DOTACIÓN

UNIESTILO S.A.S es una empresa con 14 años de experiencia en la confección y comercialización de dotación empresarial. Nos destacamos por el cumplimiento en las entregas, la exclusividad, comodidad y calidad de nuestros diseños, lo que genera gran satisfacción en los clientes. Gracias a nuestra trayectoria y compromiso contamos con reconocidas empresas como Medipiel, Frisby, Prebel, Casa Británica, Droguerías Pasteur, Universidad Católica de Oriente, Sintravid entre nuestros principales aliados.

A continuación, detallo la cotización solicitada:

Descripcion	Cant	Valor unitario	Valor total
Blusa manga larga en Lafayette con logo bordado en punto corazon	21	$ 98.000	$ 2.058.000
Pantalon de dama en Lafayette	21	$ 98.000	$ 2.058.000
Blazer de dama en Lafayette	21	$ 220.000	$ 4.620.000
Camisa manga larga en Lafayette con logo bordado en punto corazon	12	$ 104.500	$ 1.254.000
Pantalon de hombre en Lafayette	12	$ 110.000	$ 1.320.000
Blazer de hombre en Lafayette	12	$ 242.000	$ 2.904.000

Cra 44 N° 28E – 19 Villas del Hato – Marinilla
uniestilo@hotmail.com
Teléfono: 548 83 10 – 310 428 1682

Camiseta tipo polo manga corta en Lafayette con logo en punto corazon	3	$ 72.000	$ 216.000
Jeans de obrero	3	$ 66.000	$ 198.000
Camiseta tipo polo manga corta en Lafayette con logo estampado en punto corazon y manga bordada con logo del hospital	100	$ 80.000	$ 8.000.000
		SUBTOTAL	$ 22.628.000
		IVA	$ 4.299.320
		TOTAL	$ 26.927.320

- El tiempo de entrega es de 30 – 40 días después de realizar el contrato o la orden de pedido.
- La cantidad mínima de prendas por referencias son 6 unidades.
- El pago se hará con anticipo del 50% y el restante al momento de la entrega.
- Todas las prendas son elaboradas en nuestro taller
- La entrega se realiza vía transportadora en la empresa contratante.

Si esta cotización es de su agrado esperamos se ponga en contacto con nosotros para tener el gusto de atenderlo.

Cordialmente,

Néstor Darío Londoño Valencia
Representante legal Uniestilo S.A.S
Cel.: 310.428.16.82
Fijo 548.83.10

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 488
Expedido a los **21** días del mes de **Septiembre** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020100203	0000	Actual	DOTACION PERSONAL	26927320

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**26927320**
SON: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L		

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 14:14:01
Recibo No. S001101602, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ecfCA9Nus7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES , DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL NÚMERO 3212516432, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, O TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO elecciones@ccoa.org.co **O LA PÁGINA WEB** www.ccoa.org.co
"

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : UNIESTILO S.A.S.
Nit : 901244475-0
Domicilio: Marinilla, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 116993
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 44 28E 33 BRR VILLAS DEL HATO
Municipio : Marinilla, Antioquia
Correo electrónico : uniestilo@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5488310
Teléfono comercial 2 : 3104281682
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 44 28E 33 BRR VILLAS DEL HATO
Municipio : Marinilla, Antioquia
Correo electrónico de notificación : uniestilo@hotmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de enero de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Marinilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019, con el No. 43681 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada UNIESTILO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá como objeto social principal la elaboración, confección, diseño, suministro de todo tipo de uniformes y/o dotación empresarial y sus accesorios, así como toda clase de confección de prendas de vestir propias y/o de terceros, para ser especializadas tanto dentro del país como en el exterior. Así mismo podrá desarrollar y realizar toda clase de actividades comerciales sobre productos de la industria textil, su adquisición, explotación, y enajenación sean estas materias primas o productos terminados o no terminados. Igualmente la sociedad podrá adelantar las siguientes actividades: 1. Licitar, contratar, administrar, operar y mantener todo tipo de proyectos, públicos o privados, cualquiera sea su modalidad. 2. Realizar todo tipo de inversiones, en los diferentes sectores de la economia, en proyectos de diversa índole, en adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones, cuotas, partes de interés, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos en sociedades y en general de cualquier clase de bienes, sin restricción alguna. 3. Suscribir y ejecutar contratos de concesión con entidades estatales de cualquier orden. 4. La prestación de servicios profesionales. 5. Formar parte como socia o accionista de otras sociedades. 6. Llevar a cabo toda clase de operaciones de créditos y de actos jurídicos con títulos valores. 7. Podrá igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado, celebrar contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos comerciales, sucursales o agencias en colombia o en el extranjero, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera; celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables, además, podrá promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías y, en general celebrar toda clase de actos o contratos. 8. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

paragrafo: No obstante la enunciación anterior del objeto social, se tendrá en cuenta que es meramente ilustrativa ya que la sociedad tiene un objeto social indeterminado y por tanto podrá realizar cualquier acto o contrato, civil o comercial, lícito.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representante legal: En ejercicio de sus funciones el presidente de la sociedad es su representante legal y deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos. Podrá igualmente, por si mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurra como demandante, como demandada o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: Funciones. Son funciones del presidente de la sociedad, además de las señaladas en el artículo anterior: 1) Ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general. 2) Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad. 3) Nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad. 4) Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad. Podrá de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 6) Presentar a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio. 7) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias el balance de cada ejercicio acompañado de los anexos y documentos que exija la ley. 8) Presentar a la asamblea dentro de los tres (3) primeros meses de cada año el balance, el inventario, y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia para el reparto y disposición de las utilidades, si las hubiere y su forma de pago. 9) Usar la firma social. 10) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la sociedad. 11) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 08 de enero de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 43682 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA	C.C. No. 15.440.847

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1410
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.599.429.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1410.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldia de marinilla y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no

hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

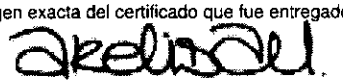
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Arelis Alzate Uribe
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

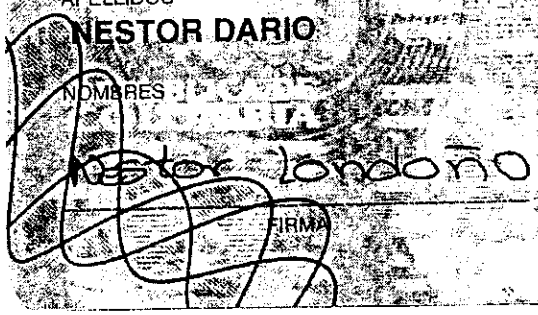
NUMERO **15.440.847**

LONDOÑO VALENCIA

APELLIDOS

NESTOR DARIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

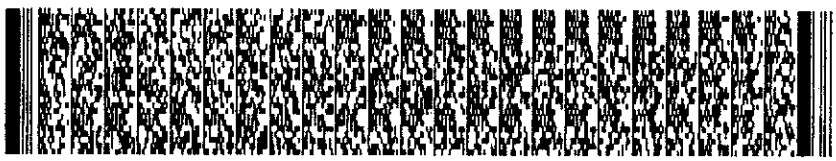
FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1979**

SONSON
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-ABR-1997 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0121400-00020282-M-0015440847-20080706 0000817845A 1 2340016100



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

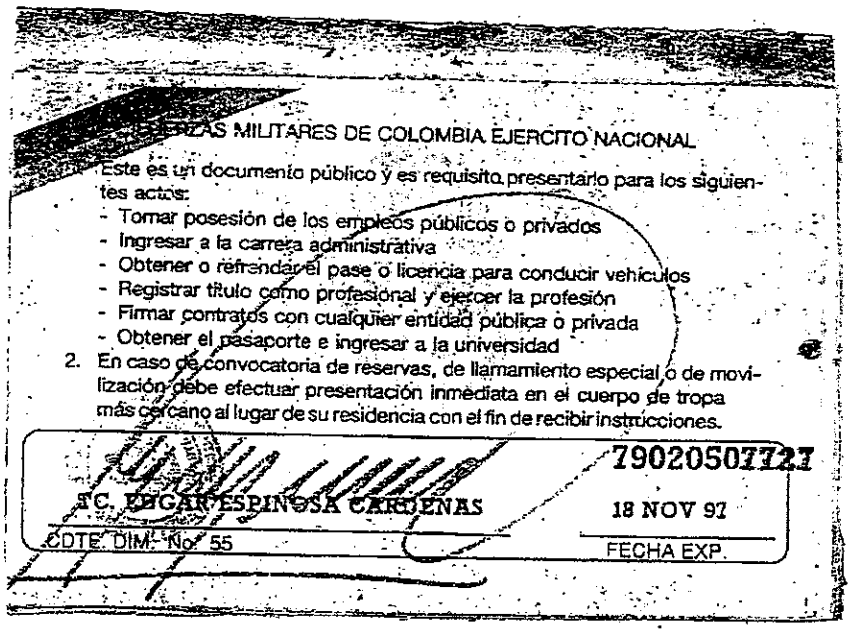
79020507727

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	09 - 19 / 31 - DIC.	29 / 31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES
LONDOÑO VALENCIA
NESTOR DARIO

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

79020507727

T.C. EDGAR ESPINOSA CARDENAS
CDTE. DIM. No. 55

18 NOV 97
FECHA EXP.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: UNIESTILO

SIGLA: S.A.S | NIT No.: 901.244.475-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: Privada | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [X] OPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Marinilla | DIRECCIÓN: Carrera 44 N° 28E - 19

TELÉFONOS: 5488310 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Elaboración y Comercialización de Uniformes Empresariales	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Distribuidora Pasteur S. A		X	3107088343	Activo	$ 130.000.000
Prebel S.A.S		X	3103026503	Activo	$ 180.000.000
Medipiel S.A.S		X	3103731253	Activo	$ 350.000.000
Sintravid		X	3137444247	Activo	$ 250.000.000
Francorp S.A.S		X	3154421415	Activo	$ 400.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Londoño | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Valencia | NOMBRES: Néstor Dario

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 15.440.847 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 18 / Septiembre / 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Asesor de contratación | CIUDAD Y FECHA: 19-09-26 Santuario

CONTRATANTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 15,440,847 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MARINILLA
Dirección	CARRERA 44 # 28 E - 19	Teléfonos	3104281682		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

ADRIANA PATRICIA GOMEZ DUQUE	21.481.826	ESPOSA
LAURA LONDOÑO GOMEZ	1.038.252.242	HIJA
ISABELA LONDOÑO GOMEZ	1.036.257.787	HIJA
CAROLINA LONDOÑO GOMEZ	1.036.260.361	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☑ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	4.500.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	1.500.000
ARRIENDOS	1.100.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 7.100.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

BANCOLOMBIA	AHORRO	10527016077	MARINILLA	$ -
COTRAFA	AHORRO	51000028988	MARINILLA	$ -
				$ -
				$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

CASA	CARRERA 44 N° 28E - 19	$ 400.000.000
LOTE	VEREDA LOS PLANES SAN LUIS - ANTIOQUIA	$ 200.000.000
CARRO	TOYOTA	$ 90.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO AGRARIO	CREDITO	$ 70.000.000
COTRAFA	CREDITO	$ 6.000.000
BANCOLOMBIA	CREDITO	$ 15.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O EMPRESA	CARGO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION SOCIEDAD O ASOCIACION	PORCENTAJE
UNIESTILO SAS	50%

c)En la actualidad: **SI** ☑ 1 **NO** ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
ADRIANA PATRICIA GOMEZ DUQUE	C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I ☐ 3	21.481.826

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE
GANADERIA (CRIA DE GANADO)	100%

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MARINILLA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261168621

(415)7707212489984(8020) 000014126116862 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 4 4 7 5	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIESTILO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

41. Dirección principal
CR 44 28 E 19 BRR VILLAS DEL HATO

42. Correo electrónico uniestilo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 5 4 8 8 3 1 0	3 1 2 4 2 8 1 6 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 1 9 0 1 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-10 / 03:33:15PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LONDOÑO VALENCIA NESTOR DARIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261168621

(415)7707212489984(8020) 000014126116862 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 4 4 7 5	0	Impuestos de Medellin	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 1 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 1 6 9 9 3	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	4 4 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 1 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261168621

(415)7707212489984(8020) 000014126116862 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 4 4 7 5	0	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 5 4 4 0 8 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LONDOÑO	VALENCIA	NESTOR	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261168621

(415)7707212489984(8020) 000014126116862 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 4 4 7 5	0	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 3 8 2 8 5 2		6 9 9 3 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GRISALES	VALENCIA	HENRY	ALBEIRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 1 0 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303204881

PIB
13:41:32

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIESTILO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012444750:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303204531

PIB
13:36:46

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15440847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:44:50 PM horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15440847**

Apellidos y Nombres: **LONDOÑO VALENCIA NESTOR DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 13:46:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15440847
Código de Verificación	15440847260918134620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 13:47:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012444750
Código de Verificación	9012444750260918134709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 01:48:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15440847** y Nombre: **NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147995217** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:50:18 horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15440847,** Apellidos y Nombres **LONDOÑO VALENCIA NESTOR DARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **15440847**, con NIT **154408470-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15440847 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2026 01:53 PM

Código Verificación: **PHUQC8245N**

Válida hasta: **18/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Uniestilo
DOTACIÓN EMPRESARIAL

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.440.847 en mi condición de Representante Legal de **UNIESTILO S.A.S** identificada con **NIT 901.244.475-0**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria Manufacturera (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Marinilla, a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

Néstor Darío Londoño Valencia
Representante legal Uniestilo S.A.S
Cel.: 310.428.16.82
Fijo 548.83.10

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 201-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO Y UNIESTILO S.A.S, EMPRESA IDENTIFICADA CON NIT.: 901.244.475-0

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 498.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/CONTRATANTE Y **UNIESTILO S.A.S,** empresa con NIT. **901244475-0**, representada legalmente por el señor **NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA** con C.C. N° 15.440.847 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Contrato de **SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.** y que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E (*Empresa Social del Estado*) Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario – Antioquia presenta estudios previos para la contratación del suministro de elementos de dotación para la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios de El Santuario – Antioquia. De conformidad con lo anterior se adelantó el proceso de selección correspondiente y acorde con las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la E.S.E. **2.** Que para ejecutar lo anterior y conforme al Manual, se hizo invitación a presentar propuesta a personas interesadas naturales y jurídicas que estuvieran en capacidad de suministrar los elementos necesarios conforme a las pautas dadas en los estudios previos. **3)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Santuario - Antioquia cuya misión es "somos una entidad que presta servicios de salud de primer nivel de complejidad; trabajamos por el bienestar de la comunidad Santuariana y la región, bajo el enfoque de Humanización y el estricto cumplimiento de las normas y protocolos de atención en salud, creada mediante Acuerdo Municipal N.º 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **5)** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación –acuerdo 005 de 2022 en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa y/o solicitud privada de varias ofertas. **6)** Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.** con el contratista **UNIESTILO S.A.S**, con NIT 901.244.475-0 representada legalmente por **NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 15.440.847, el cual presento propuesta económica y fue aceptada en su integridad. **CLÁUSULA PRIMERA.**

FOLIO 40 de 61

OBJETO DEL CONTRATO: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.** Objeto a contratar con sus especificaciones. Los bienes objeto del presente contrato -dotación de vestuario de labor para el personal administrativo de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario - Antioquia- se encuentran sujetos a las especificaciones, cantidades, tallas, colores y condiciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las fichas técnicas y a los requerimientos de calidad exigidos por la supervisión, garantizando la entrega oportuna de la dotación para la ejecución de las actividades administrativas en las diferentes dependencias de la E.S.E. El contratista deberá suministrar las prendas de dotación elaboradas en materiales idóneos (tales como tela Lafayette y demás especificaciones de confección empresarial), ajustadas a las tallas, cantidades y requerimientos técnicos detallados a continuación: Blusa manga larga en Lafayette con logo bordado en punto corazón: 21 unidades. Pantalón de dama en Lafayette: 21 unidades. Blazer de dama en Lafayette: 21 unidades. Camisa manga larga en Lafayette con logo bordado en punto corazón: 12 unidades. Pantalón de hombre en Lafayette: 12 unidades. Blazer de hombre en Lafayette: 12 unidades. Camiseta tipo polo manga corta en Lafayette con logo en punto corazón: 3 unidades. Jeans de obrero: 3 unidades. Camiseta tipo polo manga corta en Lafayette con logo estampado en punto corazón y manga bordada con logo del hospital: 100 unidades. **CLÁUSULA SEGUNDA:** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de veintiséis millones novecientos veintisiete mil trescientos veinte pesos **($26.927.320),** impuesto incluidos, suma que **LA EMPRESA** cancelará al **CONTRATISTA** de acuerdo con la ejecución real y entrega parcial o total de los bienes suministrados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de las obligaciones por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: Será de **CUARENTA (40) DÍAS**, para la entrega, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A**) El **CONTRATISTA** se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para cada una de las entregas de acuerdo con el modelo y color a elegir. **B**) Garantizar la calidad de las telas conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad para el presente proceso y lo acordado con la supervisión del contrato. **C**) Cada entrega se hará de conformidad con la relación de los nombres que se presenten por parte del supervisor del contrato, la cual está sujeta a la acusación del derecho por parte de los funcionarios que de conformidad con la ley 70 de 1988, tienen derecho a percibir la dotación. LA E.S.E. **D**) El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato. **E**) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados. **F**) Las dotaciones a entregar deben corresponder a las tallas del funcionario que tiene derecho a ella y cualquier costo adicional no será responsabilidad de la E.S.E. **G**) Todo cambio de las características, calidades y especificaciones del vestido labor a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por las Supervisoras del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado. **H**) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 (afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud) y en especial con lo establecido en el

artículo 23 del Decreto No 1703 de 2002 y la Ley 797 de 2003, reglamentada por el Decreto 510 de 2003. I) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. J) Pagar los impuestos cuando a ello hay lugar y acepta de manera irrevocable las deducciones por dichos conceptos; por lo que deberá informarse de los tributos que le son aplicables para la prestación del servicio. **CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **2°** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **3°** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **4°** Realizar las retenciones y deducciones que por ley deba efectuar el contratista. **CLÁUSULA SEXTA.** MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** suministra los elementos deficientes y/o que no cumplan con las condiciones mínimas para el correcto desarrollo del objeto o que falte a alguna de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 488 de 2026** Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **compromiso presupuestal N° 488 de 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera con el apoyo de la líder de talento humano de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL**: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con EL CONTRATISTA o sus empleados, y este se obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los costos y gastos que se causen por los suministros contratados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de

ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías de bancos o de compañías de seguros debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
De cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro meses (4) más.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista en su calidad de persona jurídica, se obliga a cumplir durante toda la ejecución del presente contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a las personas jurídicas. Como requisito para el trámite y pago de las cuentas que presente el CONTRATISTA, este deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal en los demás casos. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, registro presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y antecedentes penales y hoja de vida de la persona jurídica Contratista, los estudios previos y demás lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal y acta de inicio. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario a los (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente.

NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA
R.L UNIESTILO S.A.S
CONTRATISTA

R-07/10/2026 10:00am

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 488

Expedido a los **21** días del mes de Septiembre de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020100203	NO APL	Actual	DOTACION PERSONAL	26927320

TOTAL:	**26927320**

SON: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Afectando la Disponibilidad No: D26488	**Contrato No:**
A Nombre De: LONDOÑO VALENCIA NESTOR DARIO	
N.I.T.: 00000015440847	**TIPO DOCTO MVTO:** C26

Concepto: SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD. SUC.	NO. PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101145460	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	09	2026	28	09	2026	00:00	07	03	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNIESTRO SAS		IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.244.475-0
DIRECCIÓN: CRA 44 28E 33	CIUDAD: MARINILLA - ANTIOQUIA	TELÉFONO:	3104281682

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.980.326-9
DIRECCIÓN: CL 49 NRO. 41 - 61	CIUDAD: SANTUARIO - ANTIOQUIA	TELÉFONO:	5460050
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 201-2026 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/09/2026	07/03/2027	$ 2,692,732.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/09/2026	07/03/2027	$ 2,692,732.00

DECLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 40,000.00	$ 8,000.00	$ 9,120.00	$ 57,120.00	$ 5,385,464.00	CONTADO

COASEGURADORA			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CUOTA:	% PART.	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART.	VALOR ASEGURADO:
SANINALIANZALTDA	133456	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

21-46-101145460
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Planeación

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5, Bogotá D.C. Piso 5 Teléfono: 601-2186977, 601-6019450

811046240C

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

R: 07/10/2026 10:10 a.m.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	**ACTA APROBATORIA DE GARANTÍAS**

El Santuario, 30 de septiembre de 2026

De conformidad en lo establecido en el acuerdo No. 005 del 25 de octubre de 2022, o estatuto contractual, modificado por el acuerdo 009 del 18 de febrero de 2025 de la E.S.E y la resolución No. 218 del 14 de octubre de 2016, de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario se procede a la revisión de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato:

TIPO DE CONTRATO		De suministro	
NÚMERO DE CONTRATO		201-2026	
CONTRATANTE		E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario.	
OBJETO		SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA	
DURACIÓN CONTRATO		CUARENTA (40) DIAS	
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO		28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
FECHA ACTA DE INICIO		30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
FECHA TERMINACIÓN		09 DE NOVIEMBRE DE 2026	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($26.927.320) IMPUESTO INCLUIDOS	
AFIANZADO/ CONTRATISTA		**NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA**	
ENTIDAD ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO	
NIT ENTIDAD ASEGURADORA		860.009.578-6	
Póliza N°		**21-46-101145460 ANEXO: 0**	
Garantías otorgadas	Valor Asegurado	Vigencia D/M/A	Vencimiento D/M/A
De Cumplimiento	$ 2,692, 732	28/09/2026	07/03/2027
Calidad del Servicio	$ 2,692, 732	28/09/2026	07/03/2027

Examinados los anteriores documentos, se aprueba la póliza descrita, por encontrarse de conformidad con los requerimientos contractuales respecto de los amparos solicitados.

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
SUPERVISORA

29/10/2026 10:10 am

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°- 201-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. CON NIT. 890.980.326-9

CONTRATISTA: UNIESTILO S.A.S, CON NIT. 901244475-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA CON C.C. N° 15.440.847

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.

El día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, se reunieron **LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR** en representación de **LA E.S.E** y **NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al contrato **N°. - 201-2026**, por un valor de **veintiséis millones novecientos veintisiete mil trescientos veinte ($26.927.320),** impuesto incluidos, y una duración de **cuarenta (40) días** desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

FECHA DE INICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron.

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y financiera

NESTOR DARIO LONDOÑO VALENCIA
Contratista

07/10/2026 10:10 am

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

El Santuario, 29 de septiembre de 2026

Señora:
LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

ASUNTO: Designación como supervisora del contrato de suministros **N° 201 de 2026- UNIESTILO S.A.S**

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y, por tanto, me permito designarla como SUPERVISORA del contrato de la referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación (cuando a ello hay lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR, se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

ALCANCE NORMATIVO:
Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdo 05 de 2022
- Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

R 07/10/2026 10:10 a.m.

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.

2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.

4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.

6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y Financiera
Supervisora designada

Rec 7/12/2026 10:10am